



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.		INSCRIPCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena		
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL		
Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas		
Año 1984	Sábado 10 de marzo	Número 59

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 192 de 1983, a instancia de Tubos y Hierros Industriales, S. A., de Madrid, contra Calderas y Radiadores, S. C. L. de Burgos, sobre reclamación de cantidad, y en resolución de esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la demandada:

Dos naves industriales sitas en el Polígono Industrial de Villalonquéjar con la siguiente descripción:

Parcela identificada con el número 8 de la manzana I del Polígono Industrial de Villalonquéjar, en Burgos, al pago de La Hoya, con una superficie de 1.107 metros cuadrados: Linda, frente o noroeste, con parcela número 10 destinada a carretera particular de acceso, por donde tiene su entrada; derecha, parcela 7; izquierda o noroeste, parcela número 9 y espalda con parcela 6, y sobre ella una nave denominada núm. 8. Consta de una sola planta de forma rectangular, con los

mismos linderos que la parcela. El acceso a esta nave se realiza por calzada privada que discurre paralelamente a los linderos NO y SO de la parcela, arrancando desde la calle 1 del Polígono. La superficie contruida de la nave es de 1.108 metros cuadrados y la útil de 1.067 con 40 metros cuadrados y se subdivide en 1.007,816 metros cuadrados para área de nave propiamente dicha y 59,584 metros cuadrados para área de servicio.

Parcela identificada con el número 9 de la manzana I del Polígono Industrial de Villalonquéjar, en Burgos, al pago de La Hoya, con una superficie de 1.108 metros cuadrados. Linda: frente o noroeste, parcela núm. 10 destinada a carretera de acceso por donde tiene su entrada; derecha o suroeste, con parcela número 8; izquierda o noroeste con parcela de Idecal y espalda con parcela 6. Sobre ella existe construido un edificio descrito como nave número 9. Consta de una sola planta de forma rectangular: Limita: noroeste, con calzada particular de acceso; al suroeste con nave núm. 8; al suroeste con fachada noroeste de la nave núm. 6 y al noroeste con línea paralela a la linde, con parcela de Idecal.

La nave descrita cuenta en su linderos noroeste la colindancia con la parcela de Idecal con una franja de terreno no edificable de 12 metros de anchura por toda su longitud, o sea 60 metros, sobre el que podrán servirse de puerta de acceso, luces y vistas. El acceso a esta nave se efectúa por calzada privada que discurre paralelamente a los linderos SO y NO de la parcela arrancando

desde la calle 1 del Polígono Industrial. La superficie construida de la nave es de 1.108 metros cuadrados y la útil de 1.067,40 metros cuadrados que se subdividen en 1.007,816 metros cuadrados para área de nave propiamente dicha y 59,584 metros cuadrados para área de servicios.

Valoradas cada una en diecinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesetas, haciendo un valor global de treinta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día dos de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes embargados, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 25 de febrero de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

1331.—10.800,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo 347-83, seguidos a instancia del Banco de Crédito e Inversiones, S. A. de Santiago de Compostela, contra don Aurelio Campo Benito, de Canicosa de la Sierra, y don Agustín García Tuñón Simo y su esposa, doña Ana María Villaluenga Arroyo, de Burgos, en relación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de 20 días y precio del avalúo de los siguientes bienes muebles, embargados como de la propiedad de los demandados.

Nave industrial de 324 metros cuadrados de superficie construida (27 metros de larga por 12 de ancha), sita en el barrio de San Roque, en Canicosa de la Sierra (Burgos). Linda a sus cuatro aires con terreno común. Está construida con bloques de hormigón y la estructura es de hormigón prefabricado. Cuenta en su interior con dos cintas de sierra circular de «pecho» y una sierra de cinta de carro, encontrándose inutilizadas todas ellas. Valorada, incluidas las máquinas descritas, en tres millones novecientas noventa mil pesetas.

Local de planta primera interior, letra D de la casa de la calle General Mola, números 24 y 26 de Burgos, que tiene una superficie de 118 metros cuadrados construidos y útiles 104 metros cuadrados. Linda al frente, entrando en el descansillo, local letra E, de la misma planta y patio medianero, izquierdo, fondo, vuelo sobre el patio nave del local número tres derecha, local letra C, de la misma planta, e izquierda, patio medianero izquierdo y casa número 28 de la calle General Mola. Tiene entronques de humos, agua fría y caliente y calefacción central. Anejo: Tiene un anejo con posibilidad de cubrirse hasta la altura de la segunda planta, la mitad del patio medianero izquierdo con el que colinda, siempre que para ello cuente con las pertinentes licencias del Ayuntamiento.

El local descrito se encuentra actualmente transformado en vivienda y consta de vestíbulo, pasillo, salón-

estar, cuatro dormitorios y dos baños completos.

Valorado en cinco millones setecientos veinte mil pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día cuatro de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado del 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 25 de febrero de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

1330.—8.420,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito, número uno de Burgos, en el juicio de faltas, número 1.928 de 1983, sobre imprudencia con daños contra María Cecilia Guerreiro, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 74.061 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago está obligado el condenado expresado, a quien se confiere traslado por término de tres días, y de no ser impugnada se le requiere para su abono en el acto y de no verificarlo procedase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado indicado María Cecilia Guerreiro,

en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente en Burgos, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de notificación y requerimiento

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.137-1983, sobre imprudencia simple con daños, se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia del Juez, señor Ruiz y Ruiz. — Burgos a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta de la diligencia que antecede: Unase a los autos de su razón el ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia que se remite; habiendo transcurrido el término legal sin que se haya formulado recurso alguno contra la misma, se declara la firmeza de dicha resolución, y en orden a cuanto se tiene acordado en el fallo de dicha sentencia, y relativo a determinar los daños en el vehículo del perjudicado Avelino Rodríguez Figueredo, procede a tenor de lo dispuesto en los artículos 984 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 928 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se requiera a expresado perjudicado, para que en término de diez días a partir de la publicación de la presente cédula que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dado el ignorado paradero y domicilio del mismo, aporte y presente los justificantes y documentos acreditativos de los daños producidos en el vehículo de su propiedad como consecuencia del accidente origen de estas actuaciones y ello a fin de que una vez verificado, se dé al incidente que se promueve el trámite procesal pertinente.

Lo mandó y firma S. S.^a de lo que doy fe. — Firmado: Moisés Ruiz y Ruiz. — Sinesio Cabezón. — Ambos rubricados. — Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al perjudicado Avelino Rodríguez Figueredo, a los fines acordados en el proveído que antecede y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 29 de febrero de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

Juzgado de Distrito núm. tres

D. Juan José Calvo Serraller, Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos.

Hace saber:

Que en autos de juicio de desahucio por falta de pago número 107-1983, instados por don Silverio Sáinz Martín, debidamente representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra don Carlos Salguillo Gómez, mayor de edad, casado, y vecino de Burgos, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por falta de pago de rentas respecto a la vivienda piso 2.º, letra «D» de la casa número 19 de la calle Luis Alberdi, de esta ciudad, por hallarse en ignorado domicilio y paradero, he acordado en providencia de esta fecha a instancia de la representación actora, apercibir de lanzamiento a dicho demandado por término de 8 días, y transcurrido dicho término desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la vivienda de autos.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento de lanzamiento al demandado don Carlos Salguillo Gómez, que se halla en ignorado domicilio, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincial, en Burgos, a 23 de febrero de 1984. — El Juez, Juan José Calvo Serraller.

1335.—3.010,00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan José Calvo Serraller, Juez del Juzgado de Distrito núm. tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha librada en el juicio de faltas seguido con el número 764 de 1983 sobre imprudencia con daños en accidente de circulación

contra Ulriks Sibylle Rohland Stramm de 30 años de edad, casada, con último domicilio conocido de la misma en Bergenaustadt Hermicker, Weg. 23 (Alemania) y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique y haga saber a dicha penada que en los referidos autos se ha practicado tasación de costas que arroja un total de 23.928 pesetas, dándole traslado al mismo tiempo para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a la penada Ulriks Sibylle Rohland Stramm, ya indicada, expido la presente en Burgos, a 28 de febrero de 1984.— El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado, por el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias preparatorias número 10-82, sobre imprudencia temeraria, por la presente se notifica a Eusebio Castaño Calvo, de 41 años de edad, hijo de Manuel y de Sofía, soltero, carpintero, natural de Videales (Zamora), y en ignorado paradero, que con fecha 31 de enero de 1984, se dictó sentencia en dichas diligencias preparatorias, cuyo fallo copiado literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eusebio Castaño Calvo, como responsable en concepto de autor de un delito de imprudencia temeraria, previsto y penado en el artículo 565 en relación con el artículo 551-2.º, ambos del Código Penal, con la circunstancia agravante número 14 del artículo 10 del Código Penal, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales en su mitad. Y asimismo le condeno como responsable civil, a que indemnice a la Junta Administrativa de Orón, en la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas. Dicha cantidad devengará a favor de los perjudicados, a partir de la fecha de esta resolución, el inte-

rés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, e incrementado en dos puntos artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se abona al condenado para el cumplimiento de la pena impuesta el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las diligencias preparatorias de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eusebio Castaño Calvo, expido y firmo la presente, en Miranda de Ebro, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Don José Luis Brizuela García, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que, en el juicio ejecutivo 33 de 1981, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sra. doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Sociedad Nuevo Casino de Briviesca, y defendido por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, contra don José Luis Bordallo Alaiz, y esposa doña Gloria Fernández González, ésta a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Luis Bordallo Alaiz y esposa, D.ª Gloria Fernández González, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Nuevo Casino de Briviesca, de

las responsabilidades, porque se despachó, o sea por la cantidad de ochocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta pesetas, importe del principal y gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Felisa Atienza Rodríguez, firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de notificación al demandado en rebeldía don José Luis Bordallo Alaiz, con domicilio en Madrid, expido la presente que firmo en Briviesca, a 13 de febrero de 1984. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

1345.—4.905,00

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Por la presente y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 134/83, y al amparo del artículo 835, núm. 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado en este juicio Adelino Fernando de Lima, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días a contar desde su publicación en el Periódico Oficial, comparezca en este Juzgado, con objeto de satisfacer las costas del juicio, o en su caso, constituirse en prisión en méritos de la multa que se le ha impuesto en la sentencia, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que así conste y sirva de requisitoria al condenado al pago, expido y firmo la presente en Briviesca, a 29 de febrero de 1984. — El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Notificación

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas núm. 3-1984 por muerte y daños en accidente de

tráfico. Por la presente se hace saber a Heinz Gohke Int. Transporte, Kirchstr-8-7121 Walheim, que se han sobreseído y archivado las presentes diligencias pudiendo ejercitar las acciones civiles correspondientes.

Dado en Lerma, a 25 de febrero de 1984. — El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Elías Esteves, vecino que fue de núm. 6 Boulevard d'Oradoru Sur Glane 56100 Loriet, Francia, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de dieciocho días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 180 de 1982 por lesiones y daños por imprudencia; poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Castrojeriz, a 24 de febrero de 1984. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

VILLADIEGO

Juzgado de Distrito

El Juez de Distrito en funciones de Villadiego (Burgos),

Hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 8/1984, de que luego se hace referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Villadiego, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos y oídos por el Sr. don Benjamín Ortega Núñez, Juez de Distrito sustituto en funciones de expresada villa los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 8/1984, sobre supuesto hurto o apropiación indebida, en base a testimonio de particulares dimanante de diligencias previas núm. 199/83 del Juzgado de Instrucción de Tarazona; siendo presunto perjudicado

Juan José López Fuente, de 24 años, soltero, agricultor, natural y residente en Villorejo; como inculpad y presunto autor del hecho Bernardo Berrio Berrio, natural de Lerma, hijo de Luis y de Luisa, de 19 años de edad, feriante, domiciliado últimamente en Burgos y en la actualidad en paradero ignorado, habiendo sido parte el Sr. Fiscal de Distrito de la Agrupación; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Bernardo Berrio Berrio de la presunta falta de apropiación indebida por que se ha seguido este juicio, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a referido Bernardo Berrio Berrio, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincial, expido el presente en Villadiego, a 27 de febrero de 1984. — El Juez (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

ALICANTE

Delegación de Hacienda

SERVICIOS GENERALES

Anuncio de notificación

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación, las cantidades que se citan, debiendo prevenirlas que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazos de ingresos: (Arts. 20 y 92 del R.G.R. de 14-11-68): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 % desde el día 11 al 25 del mismo mes, las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse sin recargo, hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del mes siguiente.

Si, no obstante, se dejan transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por

via ejecutiva con recargo del 20 por 100 cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice el día inhábil quedará automáticamente ampliada al día hábil posterior.

Lugar y medio de pago: A) En la Caja de la Delegación de Hacienda en metálico o cheque. B) Mediante giro postal tributario. C) A través de Banco o Caja de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras mediante abonará.

Recursos y reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a presentar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes o Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de capital o de la provincia de la Delegación de Hacienda o reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta Delegación de Hacienda.

Tratándose de liquidaciones de Convenios por Impuestos sobre el Tráfico de Empresas, sobre el Lujo y de Impuestos Especiales que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la O.M. de 28 de julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los impuestos Industrial y sobre los Rendimiento del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los arts. 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor Ingeniero Industrial, podrá interponerse reclamación en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo presentar escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de 15 días ante el Consorcio

para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales de la capital o de la provincia, según proceda, o bien reclamación económico-administrativa en el plazo de 15 días ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

El contribuyente tiene la posibilidad, si lo desea, de examinar el expediente origen de la deuda tributaria en la respectiva oficina gestora.

La interposición de un recurso o reclamación, no suspende, por sí sólo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Concepto tributario: Burgos; Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados; contribuyente: Aquilino Ortega López; domicilio: calle Santiago, 33; año: 1983; número contraído: 207.563/83; pesetas: 51.505.

Concepto tributario: Territorial Urbana Catastral «E»; contribuyente: Sandalio Redondo Izquierdo; domicilio: Santa Cruz, 22; año: 1982; núms. contraídos: 115.322/82, 365.322/82 y 715.322/82; pesetas: 130, 1.613 y 2.742, respectivamente.

Alicante, 27 de febrero de 1984.
El Jefe de los Servicios Generales (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

Cédulas de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Francisco Sáez Muñoa, contra Cerámicas Ojeda, S. A., y otro, sobre cantidad, número 2413/83, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia núm. 83: En la ciudad de Burgos, a 28 de febrero de 1984, el Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de D. Francisco Sáez Muñoa, contra la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., y en la persona de su representante legal don Martín Medrano de Celis y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Sáez Muñoa contra la empresa «Cerámicas Ojeda, S. A.», debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 2.º de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de 161.900 pesetas; cantidad que deberá ser incrementada en el 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno por razón de la cuantía.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal la sentencia dictada en los autos núm. 2413/83 a la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., y a D. Martín Medrano de Celis, representante legal de dicha empresa, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Avda. Generalísimo, núm. 8, bajo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 28 de febrero de 1984. — P. la Secretario (ilegible).

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Eusebio Camarero Enedaguilla y otro, contra Cerámicas Ojeda, S. A., y otro, sobre despido, núm. 2449 y 2450/83, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia núm. 84: En la ciudad de Burgos, a 28 de febrero de 1984, el Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demandas de D. José Santos González Primo, Abogado, en nombre y representación de los actores D. Eusebio Camarero Enedaguilla y de D. Isidoro Iglesias Cayuela, contra la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores D. Eusebio Camarero Eneda-

guilla e Isidoro Iglesias Cayuela frente a la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., y declaro la nulidad de los despidos acordados por la Empresa, a la que, en consecuencia, condeno a que readmita inmediatamente a los trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir, a razón de los salarios mensuales expresados, desde la fecha del despido hasta aquélla en que tenga lugar la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «cuenta de consignaciones para recurrir» número 131, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital cuenta núm. 14-0, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal la sentencia dictada en los autos núms. 2449 y 2450/83 a la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Avda. del Generalísima, núm. 8, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincial de Burgos, a 28 de febrero de 1984. — P., la Secretario (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en autos de ejecución núm. 93/83 y otras, seguidas a instancia de Gonzalo Peña Díaz y otros contra Maderas Aglomeradas «Taglosa, S. A.», se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes

bienes muebles propiedad de la deudora ejecutante, cuyo avalúo es el que a continuación se indica:

— 10.336 tableros aglomerados forrados en roble, Abebay, Mongoy, Mukaly, Sapelly, Pino Oregón, Valsain y Gallego, de 11, 16, 19 mm., varias medidas, que hacen un total de 31.625,88 metros cuadrados de tablero: 14.389.775 pesetas.

— 2.650 tableros aglomerados forrados en blanco y de 1.ª calidad, varias medidas y de 10, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 22 mm. que hacen un total de 14.659,583 metro cuadrados: 3.049.193 pesetas.

— 1.820 tableros, varias medidas, aglomerado y forrado en blanco, 2.ª calidad, medidas varias, de 12, 25, 30 mm., los que suponen 8.393,03 metros cuadrados de aglomerado: 1.528.745 pesetas.

— 1.565 tableros en aclimatación de 1,44 x 1,22 y 18 mm., en pino Valsain, P. Oregón, Roble, Sapelly y Ukola, que totalizan en metros cuadrados, 2.749,392: 1.078.251 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala Audiencia de esta Magistratura en los días y horas siguientes:

1.ª subasta: Veintinueve de marzo y hora de las 12,15.

2.ª subasta: Tres de abril y hora de las 12,15.

3.ª subasta: Seis de abril y hora de las 12,15.

Las condiciones de las mismas son las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor del tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

Tercera: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supra-escrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta: No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de

la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a 23 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Manuel Mateos Santamaría. — La Secretaria (ilegible).

1281.—7.350,00

En autos seguidos ante esta Magistratura por don Eusebio Camarero Enedáguila y otro, contra Cerámicas Ojeda, S. A., número 2.448 y 2.451-83, sobre salarios, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia: Número 86. — En la ciudad de Burgos, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, el Ilustrísimo señor don M. Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la agistratura de Trabajo número uno de Burgos. Vistos en juicio oral y público los presentes autos instados por demandas de don José Santos González Primo, Abogado, en nombre y representación de los actores don Eusebio Camarero Enedáguila y don Isidoro Iglesias Cayuela, contra la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., sobre salarios, y

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por don José Santos González Primo, Abogado, en nombre y representación acreditada de los actores Isidoro Iglesias Cayuela y Eusebio Camarero Enedáguila, contra la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., debo condenar y condeno a ésta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado segundo de la versión judicial de los hechos pague a cada uno de los actores la suma de pesetas 55.000.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno por razón de la cuantía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal la sentencia dictada en los autos números 2.448 y 2.451-

1983, a la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Generalísimo número 8, y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 29 de febrero de 1984. — La Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL
DUERO

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Olegario de la Cal Rodríguez, vecino de Salamanca, C./ Alemania, 11-21, 4.º D, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 2,75 litros/seg. del río Duero, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), con destino a riego de 4,58 hectáreas.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado declaración alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Comisaría de Aguas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede a D. Olegario de la Cal Rodríguez, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 2,75 litros/seg. del río Duero, con destino al riego de 4,58 Has. en terrenos de su propiedad.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Angel Carlos del Campo Gómez, en abril de 1980 ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de 742.910 ptas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición primera, o en su caso, a la de un contador volumétrico en la impulsión principal; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres lega-

les, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la

Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima. — El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 21 de febrero de 1984.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1269.—17.370,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Lo-

cal (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio económico de 1983, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Cuesta-Urria, a 28 de febrero de 1984. — El Alcalde, Abilio Alonso.

Subastas y Concursos

Juntas Vecinales de Criales de Losa y Bóveda de la Ribera

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA tendrá lugar en la Casa Concejo de la Junta Vecinal de Criales de Losa (Burgos) las subastas de pinos y hayas que a continuación se detallan:

Criales de Losa: El veintiún día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tendrá lugar en la Casa Concejo de Criales de Losa, a las doce horas, la subasta de aprovechamiento de maderas de los montes Los Mazos núm. 368, de la pertenencia de esta Junta, lote Tramo II, 193 pinos silvestres y seis hayas con un volumen de 162 metros cúbicos de madera y 42 metros cúbicos de leña, por el precio de tasación de 401.400 pesetas. Segundo lote Tramo V de 349 pinos silvestres y 18 pinos pinastres con un volumen de 250 metros cúbicos de madera y 65 metros cúbicos de leñas, por el precio de tasación de 544.500 pesetas.

A las trece horas del mismo día tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de madera del mon-

te Tarriba y Peñas, núm. 370, tramo IV, 383 pinos silvestres con un volumen de 314 metros cúbicos de madera y 66 metros cúbicos de leñas, por el precio de tasación de 1.024.600 pesetas.

Bóveda de la Ribera: Casa Concejo de la Junta Vecinal de Criales de Losa, a las once horas la subasta de aprovechamiento de madera del Monte Vallejuelos, número 392 de la pertenencia de esta Junta, Tramo II, 565 pinos silvestres y dos hayas con un volumen de 344 metros cúbicos de madera y 102 metros cúbicos de leña, por el precio de tasación de 649.800 pesetas.

Se observa en el proceso de estas subastas las formalidades legales vigentes y la fianza provisional.

Para optar a la misma, será del cinco por ciento de la tasación y la definitiva del seis por ciento de la adjudicación.

En caso de quedar desiertas estas subastas se celebrarán nuevamente el décimo día hábil, a partir de la presente en el mismo precio de tasación y condiciones.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasionen con motivo de este anuncio.

Criales y Bóveda de la Ribera, a 22 de febrero de 1984. — El Presidente (ilegible).

1366.—5.280,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-008-032954-4, Of. de Aranda de Duero.

3012-038-000474-4, Of. de Santa María del Campo.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

1296.—1.000,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta número 605.744-4.

Plazo para oponerse: 15 días.

1376.—500,00